



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2016
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de este día determinó que los asuntos turnados a la Ponencia del señor Ministro Eduardo Medina Mora I. se retornarán por estricto decanato entre los señores Ministros que integran el Pleno, retúrnese el presente expediente

***** en virtud de que el Pleno en sesión de cinco de agosto del presente año desechó por mayoría de ocho votos el proyecto de resolución formulado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo y determinó que se retornara la presente controversia constitucional al Ministro que corresponda, integrante de esa mayoría para que continúe actuando como instructor en dicho sumario; lo que deberá hacerse del conocimiento de las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia y de Estadística Judicial de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LA SUPREMACÍA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA SUPREMACÍA DE LA NACIÓN

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.
² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)
XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)
³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)